



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN LA PAZ
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

Referencia **AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Objetivo. - Expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Administrativo y otras normas legales aplicables sobre el cumplimiento del párrafo I., Artículo 12° (Remuneración máxima en el sector público), y párrafo V., Artículo 24 (Doble percepción), del D.S. N° 5094.

Objeto. - El Examen comprendió procedimientos, reglamentos y otros mecanismos específicos (formales y no formales), implementados en la Dirección Departamental de Educación La Paz, para verificar la veracidad, el registro, control, seguimiento y evaluación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales del personal administrativo de las Distritales y Unidades Educativas.

Alcance.- Se realizó el cruce de información y la verificación del Cumplimiento del Procedimiento Específico de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público, también comprendió la comprobación del cumplimiento del párrafo I. del Artículo 12° (Remuneración máxima en el sector público) al 31/12/2024, con el propósito de comprobar la existencia o no de doble percepción del personal administrativo de las Distritales y las Unidades Educativas de los meses *abril, mayo y octubre* de la gestión 2024, de 12 Distritales: ACHACACHI, VIACHA, DESAGUADERO, LAJA, SICA SICA, CALAMARCA, PATACAMAYA, COROICO, COPACABANA, PALCA, ACHOCALLA y CARANAVI, de la DDELPZ con un total de 769 personas que conforman el personal administrativo de las Direcciones Distritales y Unidades Educativas.

Conclusión. - Se concluye que la Dirección Departamental de Educación La Paz ha cumplido con el ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables a el cumplimiento del párrafo I., Artículo 12° (Remuneración máxima en el sector público), y párrafo V., Artículo 24 (Doble percepción), del Decreto Supremo N° 5094, conforme los aspectos determinados en el acápite II. **RESULTADOS DEL EXAMEN**, excepto, por las siguientes observaciones que exponemos a continuación:

- Ausencia de la Declaración Jurada de Doble Percepción del personal administrativo de las Unidades Educativas y de las Direcciones Distritales.
- Ausencia del Formulario Único de Declaración Jurada de inexistencia de Incompatibilidades
- Ausencia de Manual de Procesos y Procedimientos para la Administración del Personal de la DDELPZ.
- El Personal de las Direcciones Distritales no cuenta con Programas Operativos Individuales (POAI).
- Ausencia de certificados CENVI y REJAP de las Direcciones Distritales.


Lc. Delia Rivera Dávalos
JEFE DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DE LA PAZ
CAUB N° LPZ 0340

La Paz, 9 de diciembre 2025